Radicación Nro. 2013-00549-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

El desistimiento presentado en memorial enviado vía correo electrónico, por la beneficiaria-alimentaria de la cuota de alimentos, señora **DANIELA NARVAEZ ECHAVARRIA,** no tiene eficacia dentro del presente asunto, ya que el mismo se encuentra legalmente terminado con sentencia del 21 de noviembre de 2013, razón por la cual, no se accede a la terminación del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, en su defecto, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia de esta ciudad, para la cancelación en forma definitiva de la medida cautelar impuesta al demandado, señor **EDILBERTO ANTONIO NARVAEZ ZURITA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 78.711.055, en lo relacionado con la salida del país del mismo. Líbrese el oficio respectivo.

Entérese a la solicitante de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la petición.

NOTIFIQUESE.

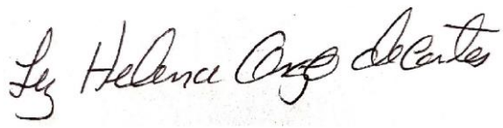

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 215 de hoy, 03 de diciembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**